REGLAMENTO ASAMBLEA

Cooperativa Multiactiva Talentum -COOPTALENTUM-

WWW.COOPTALENTUM.COOP

RESOLUCION No. 015-20
Marzo 18 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS 2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOPTALENTUM" EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS, Y

CONSIDERANDO:

1. *Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 15 del artículo 62 del Estatuto de COOPTALENTUM, corresponde al Consejo de Administración, Convocar a asamblea general y extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de asamblea.*

2. *La Asamblea General Ordinaria de Delegados de la COOPERATIVA MULTIACTIVA TALENTUM "COOPTALENTUM" en uso de sus atribuciones legales y las conferidas en el Artículo 56º del Estatuto vigente.*

ACUERDA:

Fijar las siguientes Normas para el desarrollo de la Asamblea Ordinaria de Delegados, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. *Las reuniones se llevarán a cabo en lugar, día y hora que determine la convocatoria, serán instaladas por el Presidente del Consejo de Administración, quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elige de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario será el mismo del Consejo de Administración de la Cooperativa y en su defecto quien la Asamblea elija.*

2. *El quórum de la Asamblea Ordinaria lo constituye la mitad de los Delegados hábiles convocados o de los delegados elegidos. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, de conformidad con la ley se dejará constancia en el acta de tal hecho y se suspenderá la Asamblea durante tres días calendario, de no lograr el quorum reglamentario en estos tres días se deberá convocar nuevamente. Lo anterior dado que para las asambleas generales de delegados, el quórum mínimo no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.*

   Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

3. *Cada asociado o delegado tendrá derecho solamente a un voto. Las decisiones por regla general se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. La reforma del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para*

liquidación, requerirán siempre del voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes convocados.

4. *Los asociados personas naturales o delegados no podrán delegar su representación y voto en ningún caso y para ningún efecto.*
5. *Intervenciones: Las diferentes intervenciones serán concedidas por el Presidente de la Asamblea en orden de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada Delegado tendrá derecho a dos (2) intervenciones de un (1) minuto cada una sobre el mismo tema. El Presidente de la Asamblea a su consideración y si es necesario, podrá ampliar el tiempo. Podrán participar en las deliberaciones los Delegados hábiles.*
6. *Para la elección del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones podrán presentar listado o planchas integradas principales y suplente, las cuales deberán ser inscritas ante el Secretario de la Asamblea y serán numeradas consecutivamente en el orden de su presentación.*

   Las planchas deberán ser firmadas por los candidatos que las integran en señal de aceptación y éstos no podrán figurar en más de una plancha y en el evento que esto ocurra, sólo se tendrá en cuenta en la que primero haya sido inscrita.

   De no lograrse la unanimidad por aclamación de una propuesta única, y de adoptarse el sistema de elección por planchas, finalizado el procedimiento de postulación anterior se procederá en el seno de la Asamblea a efectuar la votación, y para el escrutinio se aplicará el sistema de cuociente electoral, en cuanto hace relación a la elección de los miembros faltantes del Consejo de Administración y conformación del Comité de Apelaciones.

7. *Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea Ordinaria se hará constar en el Libro de Actas y éstas contendrán la información que exija las normas legales vigentes.*

   El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de máximo tres (3) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General nombrados por ésta, quienes en asocio del Presidente y del Secretario de la misma, firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea.

HENRY LADINO DIAZ *Presidente*	SONIA ROCIO GROSSO PUENTES *Secretaria*